

DOCUMENTO DEFINITIVO

Sesión Ordinaria 2902-2017

Acta de la Sesión Ordinaria 2902-2017 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 11 de diciembre del 2017 en la Sala de Sesiones.

Se inicia la sesión a las 16:25 horas y con la asistencia de los siguientes Directores:

Ing. Mario Chavarría Gutiérrez	Representante CFIA
Dra. María Esther Anchía Angulo	Representante Ministerio de Salud
Lic. Verny Valerio Hernández	Representante Unión Nacional de Gobiernos Locales
Lic. Mauricio Rodríguez Chacón	Representante Ministerio de Educación

Directora Ausente: Arq. Liza Castillo Vásquez, por estar en funciones propias de su cargo.

Participan además:

Licda. Cindy Coto Calvo	Directora Ejecutiva
Dr. Carlos Rivas Fernández	Asesor Legal Institucional
Sra. Rita Muñoz Sibaja	Secretaria de Actas
Lic. Gustavo Céspedes Ruiz	Jefe Unidad de Control Interno
Lic. Giovanni Vindas Pérez	Unidad de Control Interno
Lic. Bryan Acuña Chavarría	Unidad de Control Interno
Lic. Ronny López Badilla	Contralor de Servicios

1

Contenido:

- I. Aprobación del Orden del Día
- II. Aprobación Acta Sesión Ordinaria 2901-2017
- III. Presentación Seguimiento Recomendaciones Informes Auditoria Interna por parte de la Unidad de Control Interno
- IV. Plan Anual de Trabajo de la Contraloría de Servicios 2018
- V. Resolución al Recurso de Revocatoria Planteado en contra del acto de Adjudicación para la Licitación Abreviada N° 2017LA-000021-0058700001 “Compra de Llantas y Baterías para la Policía de Tránsito”
- VI. Resolución al Recurso de Revocatoria Planteado en contra del acto de Adjudicación de la Contratación Directa 2017CD-000236-005870001 “Contratación de Servicio de Vigilancia en el Depósito de Vehículos Detenidos en La Guácima de Alajuela”

-
- VII. Invitación de la Federación Internacional de Carreteras al 5to Congreso Regional Latinoamericano de IRF en Bogotá Colombia
 - VIII. Oficio A.I.-17-740 “Solicitud de vacaciones del Auditor Interno”
 - IX. Asuntos de la Presidencia
 - X. Asuntos de los Directores de Junta Directiva
 - XI. Asuntos de la Dirección Ejecutiva

ARTÍCULO PRIMERO

Orden del Día

La sesión da inicio con el quórum de ley, presidiendo la sesión el Ing. Mario Chavarría Gutiérrez, Vicepresidente, quien somete a aprobación de los Señores Directores el orden del día.

Se resuelve:

Acuerdo:

Aprobar el orden del día correspondiente a la Sesión Ordinaria 2902-2017 del 11 de diciembre del 2017. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO SEGUNDO

Aprobación Acta Sesión Ordinaria 2901-2017

Se procede a dar lectura al Acta de la Sesión Ordinaria 2901-2017 del 4 de diciembre del 2017.

Se resuelve:

Acuerdo:

Aprobar el acta de la Sesión Ordinaria 2901-2017 del 4 de diciembre del 2017. **Se declara acuerdo firme.**

La Directora Anchía Angulo se abstiene de votar por no haber estado presente en esa sesión.

ARTÍCULO TERCERO

Presentación Seguimiento Recomendaciones Informes Auditoría Interna por parte de la Unidad de Control Interno

En acatamiento de lo dispuesto en el acuerdo Junta Directiva, en el artículo IV, de la sesión ordinaria 2895-2017, relativo al Informe de la Auditoría Interna No. AI-INF-AA-17-20 "Implementación de Recomendaciones, a junio 2017 y adendas de la No. 1 a la 5, se conoce la Presentación del Seguimiento Recomendaciones Informes Auditoría Interna por parte de la Unidad de Control Interno.

Se recibe a los funcionarios: Lic. Gustavo Céspedes Ruiz, Jefe Unidad de Control Interno, Lic. Giovanni Vindas Pérez y Lic. Bryan Acuña Chavarría de la Unidad de Control Interno, quienes presentan los detalles de la exposición.

La Directora Ejecutiva explica, que dentro de la Dirección Ejecutiva está la Unidad de Control Interno y Valoración del Riesgo, que entre sus funciones está el darle seguimiento a las recomendaciones tanto de la Auditoría Interna como de la Externa. Desde el año pasado, la unidad implementó una forma de trabajar distinta, ya que no es solo el darle seguimiento, sino también le dan un acompañamiento a las diferentes unidades y hacen mesas de trabajo, es un ejercicio muy sistemático. Dentro de sus informes, Control Interno, incluye un apartado de las mejoras.

A continuación se incluyen las diapositivas de la presentación:





Introducción

- La Unidad de Control Interno y Valoración de Riesgo, dentro del ámbito de sus competencias, da seguimiento a las recomendaciones y observaciones productos de los informes de Auditoría Interna y Externa. El titular subordinado será el competente para determinar su estado de cumplimiento, con fundamento en las disposiciones dictadas en el **artículo 12, inciso c) de la Ley General de Control Interno 8292**, sobre el deber de analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la Auditoría Interna, la Contraloría General de la Republica, la Auditoría Externa y demás órganos de fiscalización.



Objetivo

- Acatar lo dispuesto en el acuerdo Junta Directiva, artículo III, sesión ordinaria 2879-2017 de fecha 03-04-2017, referido a la Presentación del Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría Interna, expuesto por la Unidad de Control Interno y Valoración del Riesgo en cumplimiento al acuerdo V sesión ordinaria 2874-2017.




Alcance

- El documento se refleja la compilación de las acciones realizadas por la administración activa de forma que se atienden con planes de mejora; reflejado un análisis cuantitativo y cualitativo efectuado durante el segundo semestre del 2017.



Resultados



Estado actual de recomendaciones

	Atendida	Pendiente	Total recomendaciones
Cantidad de recomendaciones	123	182	352



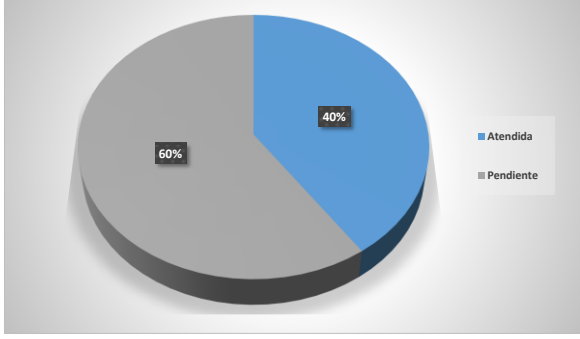



Gráfico 1: Estado actual de recomendaciones



Categoría	Porcentaje
Atendida	40%
Pendiente	60%





Comparativo Control Interno- Auditoría Interna

Áreas	Control Interno	Auditoría Interna
Dirección Financiera	41	45
Departamento de Gestión y Desarrollo Humano	17	29
Dirección Ejecutiva	26	59
Dirección de Logística	25	18
Departamento de Tesorería	11	8
Asesoría en Tecnología de la Información	10	8
Departamento de Servicio al Usuario	9	7
Dirección General de Policía de Tránsito	6	8
Junta Directiva	7	11
Departamento de Servicios Generales	7	1
Unidad de Planificación Institucional	5	0
Unidad de Control Interno y Valoración de Riesgos	3	3
Comisión de Gestión de Ética y Valores	2	0
Municipalidad de Pococi	2	2
Poder Judicial	2	2
Departamento de Proveeduría	2	2
Dirección de Proyectos	2	2
Comisión Teletrabajo	0	0
Junta Directiva y Dirección de Logística	1	0
Unidad de Placas y Vehículos Detenidos	1	1
Comisión Institucional de Donación y Desecho	1	0
Comisión PRODHAB	1	0
Asesoría en Tecnologías de la Información	1	0
Municipalidad de Montes de Oca	0	1
Departamento de Proveeduría	0	0
Fiscalizadores Licitación 2014-LA-000038-0058700	0	2
Asesoría Legal	0	2
Contraloría de Servicios	0	0
Ministerio de Obras públicas y transporte	0	2
Total	182	211

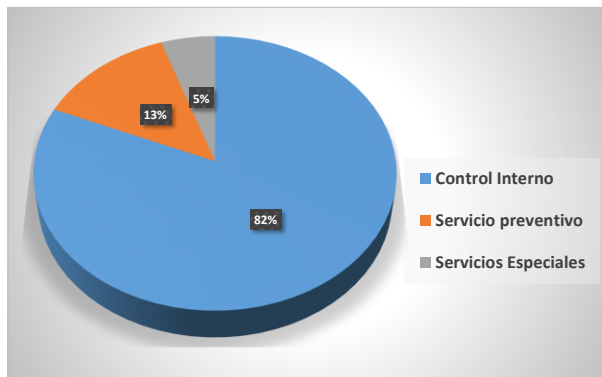


Detalle por estudios de Auditoría interna y externa

Tipos de servicio	Control Interno	Servicio preventivo	Servicios Especiales	Total por año
2005	0	0	0	0
2007	1	0	0	1
2008	1	2	0	3
2009	0	0	0	0
2010	6	0	0	6
2011	4	1	0	5
2012	5	1	1	7
2013	11	3	3	17
2014	19	2	0	21
2015	13	4	6	23
2016	53	4	1	58
2017	58	11	0	69
Total	171	28	11	210




Grafico 2: Detalle por estudios de Auditoría interna y externa




Cantidad de advertencias por área


Áreas	Atendida	Pendiente	Total de recomendaciones
Dirección Financiera	1	6	7
Dirección de Logística	1	7	8
Dirección Ejecutiva	4	5	9
Departamento de Servicio al Usuario	2	1	3
Departamento de Servicios Generales	0	2	2
Unidad de Control Interno y Valoración de Riesgos	0	1	1
Dirección de Proyectos	0	0	0
Asesoría en Tecnologías de la Información	0	0	0
Dirección Financiera	0	0	0
Asesoría en Tecnología de la Información	1	0	1
Asesoría Legal	1	0	1
Departamento de Gestión y Desarrollo Humano	1	0	1
Dirección General de Policía de Tránsito	0	0	0
Departamento de Proveeduría	0	4	4
Junta Directiva	0	2	2
Total	11	28	39




Oportunidades de Mejora	
TEMA	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
Políticas y procedimientos	Debe realizarse los procedimientos tomando en consideración las políticas establecidas por la Junta Directiva y otros órganos de fiscalización. A partir de la sensibilización sobre la Guía de levantamientos de procedimientos, se iniciará el mismo con los procesos aprobados por la UPI.
Clasificación de Cuentas	Toda operación debe contar con la autorización respectiva de parte de los funcionarios con potestad para concederla; en ese sentido toda operación y transacción deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.
Reglamento y Manuales	A partir de la sensibilización sobre la Guía de levantamientos de procedimientos, se iniciará el mismo con los procesos aprobados por la UPI.
Instructivos	A partir de la sensibilización sobre la Guía de levantamientos de procedimientos, se iniciará el mismo con los procesos aprobados por la UPI.
Procesos de Validación	Se mantendrán la misma política administrativa en cuanto al levantamiento de procesos, mismo que deberán ser validados por la UPI.




Oportunidades de Mejora	
TEMA	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
Plan de Continuidad	Se tiene por finalizado para el 2019; sin embargo, la administración puesto en marcha acciones que ha permitido realizar mejoras en este proyecto
Definición de actividades	A partir de la sensibilización sobre la Guía de levantamientos de procedimientos, se iniciará el mismo con los procesos aprobados por la UPI.
Valoración de Riesgos	Una vez aprobado por la Junta Directiva el nuevo Marco Orientador del SEVRI; la administración tendrá que valorar los riesgos que afectaran el cumplimiento de los objetivos de los procesos autorizados y aprobados por la UPI. No obstante, no limitará a la administración para que realice las valoraciones de riesgos en las actividades productos de los informes de auditoría que el Modelo de Riesgo actual.
Depuración de datos	Debe contemplar mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comuniquen.
Estructura organizativa	Debe definirse una estructura organizativa que apoye efectivamente el logro de los objetivos organizacionales y por ende la realización de los procesos.



Oportunidades de Mejora	
TEMA	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
Mejoramiento de servicios	Debe promoverse un compromiso institucional a la calidad de los servicios apoyado en los sistemas de control para propiciar en sus actividades un mejoramiento continuo.
Sistemas de Información automatizado	La administración deberá analizar su propias necesidades y diseñar e implantar los sistemas que se requiera con el propósito de disponer de información adecuada, suficiente y pertinente.
Conciliaciones periodicas	Debe realizarse las conciliaciones procedentes tanto entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas para la información financiera, administrativa y estratégica propia de la gestión institucional.
Responsabilidad de Fiscalizadores	Definir la responsabilidad de los fiscalizadores a efecto de tener la competencia de supervisar y verificar de que se esté cumpliendo lo contratado.
Protección y conservación de datos	El sistema de información que diseñe e implante la organización deberá ajustarse a las características y ser apropiado para satisfacer las necesidades de ésta.
Liquidaciones presupuestarias	Deberá de realizar las gestiones pertinentes de acuerdo a los criterios presupuestarios y contables de conformidad con las disposiciones legales y técnica vigentes.
Control de Activos	Deberán de ser sometidas a revisiones de control que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación que se presente.

- 
- ### Recomendaciones
- Vigilar porque se ejecuten las acciones necesarias para que no se reiteren a futuro las deficiencias comunicadas en el informe de auditoría.
 - Tomar de inmediato las acciones correctivas que se requieran ante cualquier evidencia de desviación o irregularidad en las operaciones de la entidad.
 - Atender las solicitudes emitidas por la Auditoría Interna y externa y otros órganos de fiscalización, en los plazos requeridos, sobre el estado de las recomendaciones, las acciones correctivas implementadas y los asuntos pendientes.
 - Asignar el personal de enlace para que se refiera y apoye el cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría. Dicha asignación deberá comunicarse formalmente a la persona que asumirá el rol, así también a la Unidad de Control Interno.
 - Determinar y ejecutar las acciones correctivas necesarias en el plazo y términos establecidos en las recomendaciones emitidas, conforme a lo comunicado en el informe de auditoría.



Recomendaciones

- Atender los requerimientos de las Auditoría Interna y Externa, con el fin de facilitar las verificaciones de cumplimiento que ésta estime pertinente efectuar.
- Mantener la vigilancia sobre el debido cumplimiento, eficacia y continuidad de las acciones correctivas implementadas para la atención de las recomendaciones.
- Facilitar la comunicación entre la persona designada como enlace y el personal de la Unidad de Control Interno en el direccionamiento de las recomendaciones emitidas por los órganos de fiscalización, para el suministro de información cuando ésta lo requiera.
- Conformar una base de datos de recomendaciones atendidas y pendientes para su cumplimiento, mismo que deberá de actualizar, custodiar, conservar y facilitar su acceso
- Realizar las verificaciones sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y Externa, cuando ésta así lo requiera. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las competencias que le asigna la normativa técnica y jurídica aplicable.

El Lic. Céspedes Ruiz indica, que en el caso de las notas de advertencia de la Auditoría Interna, en ocasiones generan la elaboración de informes y viceversa, cuando los informes no se atienden con prontitud, entonces la Auditoría suma las advertencias como recomendaciones. Por otro lado, cuando la Auditoría hace un informe de advertencia genera varias debilidades. Cuando es una advertencia ésta abarca todo un proceso operativo que tiene que atenderse, en ocasiones varias recomendaciones, cuando en realidad son algunas debilidades de control que se generan, por lo que ellos suman esas debilidades como recomendaciones.

Agrega el Lic. Céspedes Ruiz, que en el último año se ha logrado trabajar en forma coordinada con los funcionarios de las diferentes unidades de la Auditoría Interna, lo que ha ayudado a la Unidad de Control Interno para darle mayor efectividad al seguimiento de las recomendaciones.

Se presenta el desglose de algunos temas que se derivan de los informes de auditoría, donde la mayor parte se refiere a procedimientos, políticas, reglamentos, manuales, entre otros. Para el próximo año, estarán listas y aprobadas, por parte de la Dirección Ejecutiva, unas guías sobre el levantamiento de procedimientos, bien estructuradas técnicamente. En este aspecto se ha trabajado conjuntamente con la Unidad de Planificación Institucional para elaborar una estructura que facilite el proceso y que sea armoniosa no complicada, esto podría estar listo para febrero y en marzo se iniciaría el proceso de sensibilización a los titulares subordinados y a los equipos de enlace, a fin de levantar todos los procedimientos en cada una de las áreas.

El Lic. Vindas Pérez acota, que esta fase ha sido muy relevante para la Institución, porque se ha generado un cambio radical, ya que antes se tenían procesos desactualizados y hoy la

Unidad de Planificación Institucional ha tomado la batuta en coordinación con un grupo de funcionarios, donde se capacitó a las jefaturas y ellos brindaron insumos al proceso.

El Lic. Céspedes Ruiz explica, que dentro del informe de seguimiento se incluyen varias recomendaciones, que obedecen a las normas de control interno. Con esto se pretende cumplir con el 50% de las recomendaciones que están pendientes de ejecutar.

Los servidores Céspedes Ruiz, Vindas Pérez y Acuña Chavarría se retiran de la sesión.
Se resuelve:

Acuerdos:

- 3.1 Se da por recibida la Presentación del Seguimiento Recomendaciones de los Informes Auditoría Interna por parte de la Unidad de Control Interno, respecto del Informe de la Auditoría Interna No. AI-INF-AA-17-20 “Implementación de Recomendaciones, a junio 2017 y adendas de la No. 1 a la 5 y se acogen las recomendaciones incluidas en el mismo.
- 3.2 Instruir a la Dirección Ejecutiva para que gire instrucciones a las unidades que correspondan, con el fin de que realicen las siguientes acciones:
 - a. Vigilar porque se ejecuten las acciones necesarias para que no se reiteren a futuro las deficiencias comunicadas en el informe de auditoría.
 - b. Tomar de inmediato las acciones correctivas que se requieran ante cualquier evidencia de desviación o irregularidad en las operaciones de la entidad.
 - c. Atender las solicitudes emitidas por la Auditoría Interna y Externa y otros órganos de fiscalización, en los plazos requeridos, sobre el estado de las recomendaciones, las acciones correctivas implementadas y los asuntos pendientes.
 - d. Asignar el personal de enlace para que se refiera y apoye el cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría. Dicha asignación deberá comunicarse formalmente a la persona que asumirá el rol, así también a la Unidad de Control Interno.
 - e. Determinar y ejecutar las acciones correctivas necesarias en el plazo y términos establecidos en las recomendaciones emitidas, conforme a lo comunicado en el informe de auditoría.
 - f. Atender los requerimientos de las Auditoría Interna y Externa, con el fin de facilitar las verificaciones de cumplimiento que ésta estime pertinente efectuar.
 - g. Mantener la vigilancia sobre el debido cumplimiento, eficacia y continuidad de las acciones correctivas implementadas para la atención de las recomendaciones.
 - h. Facilitar la comunicación entre la persona designada como enlace y el personal de la Unidad de Control Interno en el direccionamiento de las recomendaciones emitidas por los órganos de fiscalización, para el suministro de información cuando ésta lo requiera.
 - i. Conformar una base de datos de recomendaciones atendidas y pendientes para su cumplimiento, mismo que deberá de actualizar, custodiar, conservar y facilitar su acceso

- j. Realizar las verificaciones sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y Externa, cuando ésta así lo requiera. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las competencias que le asigna la normativa técnica y jurídica aplicable.

Se declaran acuerdos en firme.

ARTÍCULO CUARTO

Plan Anual de Trabajo de la Contraloría de Servicios 2018

Para conocimiento de esta Junta Directiva, se conoce oficio No. CDS-17-290, suscrito por el Lic. Ronny López Badilla, Contralor de Servicios, mediante el cual adjunta el Plan de Trabajo según lo establece la Guía para la elaboración del PAT de las Contralorías de Servicios para el 2018.

Se recibe al Lic. López Badilla para brindar los detalles del plan.

A continuación se incluyen las dispositivas de la presentación.



Plan Anual de Trabajo Contraloría de Servicios – Año 2018

OBJETIVOS: ALINEACIÓN ESTRATEGICA

OBJETIVO INSTITUCIONAL:

N°3. Desarrollar una estructura física, tecnológica y humana que promueva la excelencia en el servicio y la satisfacción total del usuario. Promover el uso de tecnología de punta en el desarrollo de la seguridad vial. Diseñar, establecer y mantener programas permanentes de capacitación y actualización, (técnica, administrativa y de cultura organizacional) dirigidos al desarrollo personal del grupo humano que conforma la organización.

Objetivos Anuales Operativos de la Contraloría de Servicios.

- | | |
|--|---|
| <p>1. Atender oportunamente las gestiones que presenten los usuarios ante la Contraloría de Servicios con el fin de procurar la solución y orientación de las mismas.</p> | <p>2. Analizar la condición actual de los servicios institucionales y proponer mejoras y recomendaciones de los mismos y dar seguimiento a su implementación para el mejoramiento continuo e innovación.</p> |
|--|---|

2

14

Plan Anual de Trabajo Contraloría de Servicios – Año 2018

OBJETIVOS: ALINEACIÓN ESTRATEGICA

OBJETIVO INSTITUCIONAL:


N°3. Desarrollar una estructura física, tecnológica y humana que promueva la excelencia en el servicio y la satisfacción total del usuario. Promover el uso de tecnología de punta en el desarrollo de la seguridad vial. Diseñar, establecer y mantener programas permanentes de capacitación y actualización, (técnica, administrativa y de cultura organizacional) dirigidos al desarrollo personal del grupo humano que conforma la organización.

Metas de los objetivos operativos de la Contraloría de Servicios.

- | | |
|--|--|
| <p>1. Atender el 90% de las gestiones (inconformidades, reclamo, consulta, denuncia, sugerencia o felicitación) que presentan los usuarios ante la Contraloría de Servicios sobre los servicios que brinda el Cosevi.</p> | <p>2. Implementabilidad del 85% de las mejoras propuestas en los trámites y procedimientos de los servicios que presta el Cosevi.</p> |
|--|--|

3


Plan Anual de Trabajo Contraloría de Servicios – Año 2018



Actividades para el desarrollo de las metas.

<p>Meta 1:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis de las solicitudes de gestión presentadas por los usuarios. 2. Identificación de los servicios ofrecidos por la institución. 3. Intermediación ante la administración para soluciones de las gestiones de los usuarios. 4. Confección de respuestas de las gestiones presentadas por los usuarios. 5. Identificación de las principales deficiencias de los servicios ofrecidos por la institución. 6. Informar las deficiencias en los servicios ofrecidos por la institución. 	<p>Meta 2:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proposición de mejoras y recomendaciones en los trámites y procedimientos de los servicios del Cosevi. 2. Verificación y seguimiento de mejoras y recomendaciones respecto de los servicios que brinda la organización.
--	---

Plan Anual de Trabajo Contraloría de Servicios – Año 2018



Definición de tiempos (cronograma).

CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL.
 PLAN ANUAL DE TRABAJO 2018
 PROGRAMA: 1-ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.
 SUBPROGRAMA: 1.1- JUNTA DIRECTIVA.

CONTRALORIA DE SERVICIOS

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES														
Nº	ACTIVIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	RESPONSABLE
Meta 1.3.1														
1	ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE GESTIÓN (inconformidades, reclamo, consulta, denuncia, sugerencia o felicitación) PRESENTADAS POR LOS USUARIOS.													CONTRALORIA DE SERVICIOS
2	INTERMEDIACIÓN ANTE LA ADMINISTRACIÓN PARA SOLUCIONES DE LAS GESTIONES DE LOS USUARIOS.													CONTRALORIA DE SERVICIOS
3	CONFECCIÓN DE RESPUESTAS DE LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS USUARIOS.													CONTRALORIA DE SERVICIOS
4	IDENTIFICACIÓN DE LAS PRINCIPALES DEFICIENCIAS DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN.													CONTRALORIA DE SERVICIOS
5	INFORMAR LAS DEFICIENCIAS EN LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN.													CONTRALORIA DE SERVICIOS
Meta 1.4.1														
6	PROPOSICIÓN DE MEJORAS Y RECOMENDACIONES EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DE LOS SERVICIOS DEL COSEVI.													CONTRALORIA DE SERVICIOS
7	VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE MEJORAS Y RECOMENDACIONES RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA ORGANIZACIÓN.													CONTRALORIA DE SERVICIOS

El Lic. López Badilla explica, que cuando se dice “el atender el 90% de las gestiones” no se refiere a que solo se atiende al 90% de la gente, sino se refiere a que todo el proceso de la gestión se ha llevado a cabo y se apuesta a lograr un 90%, porque para que la gestión quede completamente atendida se requiere la participación de la Administración. Por eso se deja un margen de un 10% que no depende de la Contraloría de Servicios para que se complete toda la gestión. Y en la implementabilidad se pone un 85% de las mejoras propuestas en los trámites y procedimientos administrativos, que tiene la misma particularidad. La Contraloría de Servicios está actualmente haciendo un análisis con la Unidad de Planificación Institucional, ya que hay una afectación en la participación de la Administración.

El servidor López Badilla se retira de la sesión.

Se resuelve:

Acuerdo:

Se da por recibido el oficio No. CDS-17-290, de la Contraloría de Servicios, donde se adjunta el Plan de Trabajo de la Contraloría de Servicios para el 2018. **Se declara acuerdo en firme.**

ARTÍCULO QUINTO

Resolución al Recurso de Revocatoria Planteado en contra del acto de Adjudicación para la Licitación Abreviada N° 2017LA-000021-0058700001 “Compra de Llantas y Baterías para la Policía de Tránsito”

Se conoce proyecto de resolución a recurso de revocatoria planteado en contra del acto de adjudicación para la Licitación Abreviada N° 2017LA-000021-0058700001, “Compra de Llantas y Baterías para la Policía de Tránsito”, concretamente para las líneas 11, 12, 14, 15 y 16. Recurso interpuesto por el señor Simone Castellani y Sergio Caestellani, en representación de **SAFARI LINE S.A.**, con cédula de personería jurídica número 3-101-536504. La adjudicación recayó para las líneas recorridas en favor de **Importadora AD NAT S.A.**, cédula jurídica 3-101-167171.

El texto de la resolución indica textualmente:

“...Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo de Seguridad Vial. Junta Directiva. San José, a los _____ días de diciembre del 2017.

Conocida y aprobada en el artículo ___ de la Sesión ___-17 del ___ de diciembre del 2017.

Conoce esta Junta Directiva, recurso de revocatoria planteado en contra del acto de adjudicación para la Licitación Abreviada N° 2017LA-000021-0058700001, que corresponde a la “COMPRA DE LLANTAS Y BATERÍAS PARA LA POLICÍA DE TRÁNSITO”, concretamente para las líneas 11, 12,14,15 y 16. Recurso interpuesto por el señor Simone Castellani, Italiano, con cédula de residente 138000169128 y Sergio

Caestellani, Italiano, con cédula de residente 138000108431, en representación de **SAFARI LINE S.A.**, con cédula de personería jurídica número 3-101-536504. La adjudicación recayó para las líneas recurridas en favor de **Importadora AD NAT S.A.**, cédula jurídica 3-101-167171.

RESULTANDO

Primero: Que mediante manifestación efectuada en el sistema sicop.cr.cr, se interpone formal recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación emitido por esta Junta Directiva, para las líneas 11, 12, 14, 15 y 16 del concurso.

Segundo: Que como fundamento del recurso se establece básicamente lo que sigue:

(...) Legitimación

Safari Line realiza el recurso de apelación según lo indicado en el Artículo 176.- Legitimación.

Al ser oferentes ostentamos un interés legítimo, actual, propio y directo.

Hemos presentado oferta, por lo que estamos legitimados para apelar.

Líneas o partidas impugnadas:

De acuerdo al análisis integral de los documentos, así como el pliego de condiciones Consorcio Safari Line realiza una solicitud de recurso de apelación en contra de la adjudicación de las líneas 11, 12, 14, 15 y 16.

De acuerdo al análisis integral de los documentos, así como el pliego de condiciones Consorcio Safari Line realiza una solicitud de recurso de apelación en contra de la adjudicación de las líneas 11, 12, 14, 15 y 16 que recayeron sobre la empresa Importadora Ad Nat, al analizar qué:

1. La empresa Importadora Ad Nat incumplió lo indicado en el pliego de condiciones el cartel en el apartado 5. Otros Requisitos, precisamente en el apartado 5.2 Certificaciones y otros, en lo que importa "...Deben cumplir con las normas de calidad de la serie ISO 901 o 14001, en el cual garantice la calidad del producto ofertado."

Mientras que Consorcio Safari Line en su anexo 3 presenta certificaciones emitidas por Entidades que garantizan que el vendedor es una EMPRESA CARBONO NEUTRAL, según lo indicado por la empresa Carbonfund.org y además, presenta evidencia del portal IQNET que es la página web que aglutina a las empresas certificadas con estándares de calidad tipo ISO, en la presente consulta se visualiza que la planta de PIRELLI es certificada ISO 14001:2004, con su respectivo número de certificación, así como la certificación en ISO 9001:2008 emitida por IQNet.

La empresa Importadora AD NAT presenta una carta del propio fabricante donde indican que sus "...neumáticos marca DUNLOP, FALKEN, SUMITOMO cumplen con The Quality Management Standard ISO9001:2008...", es importante indicar de que aunque el fabricante lo indique no existe evidencia suficiente que garantiza que a la fecha de la presentación del pliego las certificaciones se encuentran vigente, además es importante indicar que las normas ISO9001:2008 certifican gestión de calidad en los procesos y no en

los productos como lo indica el fabricante, esto evidencia que para asegurar el cumplimiento es importante que la Administración evidenciar el requisito más allá de lo indicado por el fabricante.

2. La empresa adjudicada Importadora Ad Nat incumplió de igual forma en el pliego de condiciones en el apartado 5, punto 5.2 en lo que importa se indica que “Es obligación del contratista recibir los desechos de las llantas y baterías sin costo para la administración.” También en el apartado 5.3 Recolección de Llantas indica que “Es importante señalar que el Adjudicatario deberá recoger las llantas ya obsoletas y darles un manejo acorde al Reglamento sobre Llantas de Desecho, CAPÍTULO I. Artículos 4º y 5º donde se indica que los entes generadores serán responsables de entregar las llantas usadas a los vendedores finales al proceder a su sustitución por una nueva o recauchada. Los vendedores finales de llantas están obligados a recibir las llantas usadas entregadas por los usuarios finales al comprar nuevas o recauchadas y serán responsables del almacenamiento y transporte de las llantas de desecho al sitio de tratamiento”

3. Es importante mencionar que el Reglamento sobre Llantas de Desecho. Decreto N° 33745-S indica en el apartado 6 se indica que “el almacenamiento y transporte a los sitios de tratamiento de las llantas de desecho, en forma individual o a través de convenios o contratos con personas físicas o jurídicas” y en el apartado 7 se indica la obligación de que “El tratamiento de las llantas de desecho deberá efectuarse por alguna empresa o industria que cuente con la autorización específica para esa actividad otorgada por el Ministerio de Salud.”

Mientras que Consorcio Safari Line presenta el Anexo 4 con la carta de WAS TECH donde informa al Ministerio de Salud sobre el servicio de gestión para llantas de motocicletas contratado, además indica el número de certificado el DPAH-UASSAH-RGA-028-2015, en consulta al Ministerio de Salud por medio de su página web oficial (www.ministeriodesald.go.cr) se puede visualizar que la empresa WAS TECH mantiene su permiso como gestor de residuos aprobados y vence hasta el 8 de mayo del 2020.

La empresa Importadora AD NAT presenta el plan de manejo del Grupo Fanast, mismo que no ha sido nombrado en su oferta como oferente o en consorcio, por lo que no se demuestra que Importadora Ad Nat (oferente) tenga contrato con Autofix, y si bien es cierto esta empresa está autorizada ante el Ministerio de Salud, el permiso es de Acopio, desensamblaje y valorización, no de tratamiento como lo exige el Reglamento, si bien es cierto el plan de manejo de Grupo FANAST menciona a Geocycle, la Administración no puede garantizar que el oferente Importadora Ad Nat tiene contratos de manejo y tratamiento con Autofix y con Geocycle, ya que Grupo Fanast es otra empresa sin legitimación ya que no es oferente o consorcio de Importadora Ad Nat.

4. La empresa Importadora Ad Nat incumplió el apartado 6. REQUISITOS PARA OFERTAS DE IMPORTACION del pliego de condiciones que indica en lo que compete que se debe indicar

“a. El plazo en el que se hará entrega de los documentos necesarios para el trámite de exoneración ante el Departamento de Proveduría del COSEVI.

b. El plazo en el que se hará entrega efectiva del bien una vez recibida la exoneración. Para efectos de la evaluación los plazos de los puntos a y b, serán sumados para obtener en total el tiempo de entrega.”

Esto porque el adjudicado Importadora Ad Nat indica en su oferta que entregará el pedido en 5 días hábiles, según oferta presentada; también el adjudicado indica en su oferta el precio con impuestos de ventas, sin embargo, la Administración al ser exenta del impuesto de ventas, evalúa el precio de las ofertas en el apartado Criterios Técnicos Integrados Final 2 sin impuestos de ventas y bajo esta recomendación técnica es adjudicado.

El incumplimiento se da ya que se debe pedir los documentos de exoneración para vender a la Administración sin impuestos de ventas y ajustarse a la evaluación de precio realizada por la Administración, este tiempo no fue manifestado de forma expresa en la oferta y es un aspecto no subsanable según lo indicado por el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en el Artículo 80.- Corrección de aspectos subsanables o insustanciales. Que indica en lo importante “. Se considerará que un error u omisión es subsanable o insustancial, cuando su corrección no implique una variación en los elementos esenciales de la oferta, tales como las características fundamentales de las obras, bienes o servicios ofrecidos, el precio, los plazos de entrega o las garantías de los productos, o bien, coloque al oferente en posibilidad de obtener una ventaja indebida.”

El adjudicar una oferta con criterios de precio sin impuesto de venta (minuta 52-2017), a un oferente que ofertó con impuesto de venta (Importadora Ad Nat) y no manifestó en su tiempo de entrega el plazo de entregas de documentos de exoneración, lo colocaría en una posición de ventaja, ya que la Administración deberá aceptar los documentos de exoneración y establecer nuevos tiempos de entrega que no fueron manifestados desde el momento de presentación de la oferta.

5. La Administración adjudica a Importadora Ad Nat que indica su tiempo de entrega en 5 días hábiles, sin manifestar los tiempos de presentación de exoneración de impuestos, donde por volumen y características de los productos manifestados en las líneas supra citados y acorde a tiempos de entrega indicados en carteles anteriores donde el Cosevi fue una Entidad Participante, como el Convenio Marco 2014LN-000002-CMBYC del Ministerio de Hacienda, se indican 10 días hábiles para productos en existencia y 45 días hábiles para productos importados.

Misma manifestación fue expresada por Reenfrío Comercial en una solicitud de aclaración realizada en tiempo y no atendida por la Administración en la presente contratación donde indica textualmente “Es importante acotar que hay medidas y cantidades especiales que se puede establecer un contrato con el proveedor o fabricante si no se cuenta con el negocio debidamente en firme y formalizado, es decir, cualquier empresa del ramo no puede aventurarse a comprar o poner en producción llantas para los pick ups (partida 6), llantas para camión y grúas (partida 7), llantas para el tránsito (partidas 12,

13, 14 y 16). Hacer un pedido sin tener a su favor la adjudicación en firme es demasiado riesgoso, siendo que ese riesgo se puede eliminar con tan sólo ampliar el plazo de entrega de 45 a 64 DIAS HÁBILES por lo menos.”

La decisión de adjudicar a una empresa en plazos de 5 días hábiles podría atentar contra el salvaguardo y adecuado uso de los fondos públicos por parte de la Administración, además de no garantizar igual de condiciones de los oferentes en todas las etas.

6. La Administración establece la partida once con medidas de 120/80-18, esto para motocicletas Harley Davidson Sportero 883 Police y adjudica la línea a Importadora Ad Nat que presenta la medida, sin embargo esta medida no es la indicada por la misma Harley Davidson en su ficha técnica (ver http://www.harley-davidson.com/content/h-d/en_US/home/motorcycles/police-fire-shrine/police/specs-police-xl883l-police-sportster.html) en el apartado Tires, Front Specification (llantas, especificaciones delanteras) cuya medida es la 120/70 ZR-18, esta situación fue indicada por el oferente Consorcio Safari Line en el Anexo de Oferta, al indicar que amparado en la cláusula del apartado B. del pliego, que la medida debe ser la indicada por la ficha técnica para evitar desgaste y no comprometer la vida útil de la llanta, por lo que se oferta la medida correcta, sin embargo, la Administración adjudica la línea a Importadora Ad Nat que presenta la línea según el error de la Administración y es adjudicado, esta decisión podría atentar contra el salvaguardo y adecuado uso de los fondos públicos por parte de la Administración.

Petitoria:

Safari Line solicita:

- Aceptar el presente recurso de apelación ya que cumple en tiempo y forma.
- No adjudicar las líneas 11, 12, 14, 15 y 16 que recayeron sobre la empresa Importadora Ad Nat por los argumentos ya expuestos.
- Adquirir productos que garanticen el patrimonio, la experiencia real demostrada, las inversiones y la integridad de los usuarios (Oficiales de Tránsito) al adjudicar las líneas 11, 12, 14, 15 y 16 al Consorcio Safari Line.

Tercero: Que la unidad responsable de evaluar técnicamente las ofertas, indicó lo siguiente:

(...) En atención al recurso de apelación interpuesto por la empresa Safari Line, S.A. con relación a la licitación abreviada 2017LA-000021-0058700001 “Compra de baterías y llantas para los vehículos de la DGPT”, me permito manifestar lo siguiente:

Con relación al punto 1 de su documento, se indica que en el cartel de contratación en el punto 5.2 certificaciones y otros se cita lo siguiente:

Deben cumplir con las normas de calidad de la serie ISO 9001 o 14001, en el cual garantice la calidad del producto ofertado.

Como se puede observar no se exige que se presente la certificación expresa, sino que se puede presentar la certificación del fabricante.

Las certificaciones son excluyentes y no imperativas por lo que los oferentes podían aportar cualquiera de las dos certificaciones solicitadas. Se toma como válida la indicación del cumplimiento de la certificación emitida por la empresa Sumitomo Rubber Industries, LTD, por cuanto se deja claro que la empresa AD Nat, S.A. cumple con los estándares de "The Quality Management Estándar".

En la literalidad del cartel se indica que el contratista debe de recibir los desechos, que deberá recoger los mismos y dar un manejo acorde al Reglamento, pero no se contempla que la empresa que resultase adjudicataria, debe tener un consorcio con la empresa recolectora.

No se indica que no se puede subcontratar por lo que la empresa AD Nat, no requiere de una oferta en consorcio con el Grupo Fanast o un contrato con Autofix para poder aportarlos como empresa recolectora responsable.

En este caso la empresa Ad Nat, indica en su oferta que los productos a ofrecer están en plaza, o sea que cuentan con dichas llantas en su inventario, por lo que no requieren realizar ningún trámite de exoneración. En el caso del impuesto de ventas, se sobreentiende que la Administración está exenta de dicho impuesto, por lo que el precio a ofertar no se podría tomar con el impuesto de ventas a la hora de realizar las evaluaciones técnicas.

Ellos no requieren realizar ningún trámite de exoneración por cuanto tienen los productos ofrecidos en su empresa en Costa Rica, razón por la cual no se hace necesario tomar en consideración lo indicado por el apelante.

En el punto 6 es importante indicar que la jefatura de la Unidad de Control de Equipo en su momento remitió las especificaciones técnicas de ese tipo de llantas, se respeta la indicación de dicho servidor. Por otra parte, el oferente no manifiesta ningún alegato contra las características de las medidas establecidas en las especificaciones técnicas, únicamente los beneficios de la llanta y la medida que ellos ofrecen.

Es importante indicar que según las manifestaciones de la Contraloría General de la República, el recurrente se encuentra obligado a comprobar mediante prueba idónea y suficiente que sus argumentos cuentan con una base que los sustenta. En el presente caso, el oferente no presenta o acredita de manera adecuada las razones por lo cual debe modificarse la medida de la llanta.

En conclusión y en virtud de los hechos expuestos y dado que el adjudicatario no ha incumplido con los elementos esenciales contenidos en el cartel, cumpliendo con las estipulaciones del mismo, la Administración considera que no lleva razón el recurrente en los motivos señalados, posibles roces con la contratación de marras.

Cuarto: Que el adjudicatario para las recurridas, como descargo del recurso, en virtud de la audiencia que se le otorgó, indicó básicamente lo que sigue:

(...) De previo a exponer mis argumentos sobre los aspectos señalados por el recurrente, debo hacer la siguiente indicación sobre los mismos, estos carecen de fundamento o base jurídica, se interponen de mala fe y únicamente persiguen dilatar la resolución, que la administración ya ha tomado sobre este concurso en particular. Argumentos 1- En el primer punto señala el recurso que nosotros

hemos incumplido, con las condiciones planteadas en el apartado 5 “Otros Requisitos”, indica específicamente el punto 5.2, tal y como ellos lo señalan lo que exige el cartel es cumplir con las normas ISO 9001 (norma de calidad del producto) e ISO 14001 (norma de calidad del proceso), el cartel no indica que se deban incluir certificaciones de entes privados que avalen, lo que uno de los diez mayores fabricantes de llantas del mundo, indica en un documento oficial, sellado y firmado por uno de sus ejecutivos, me parece que tratar de crear dudas sobre esto es un acto de desesperación, pero en aras de que no queden sombras sobre la calidad de los productos adjudicados y aunque no fueron pedidas por el cartel, estamos dispuestos a aportar dichos documentos, certificaciones emitidas por Lloyd’s Register International Limited y United Registrar of Systems URS, certificadoras internacionales de gran renombre, que avalan lo indicado por el fabricante en el documento que se adjuntó con la oferta. 2- Nuevamente insiste el apelante que se incumplen con las condiciones del punto 5.2, este es claro al indicar que es obligación del contratista recibir los desechos de los productos adjudicados, de igual forma se refieren al punto 5.3 que señala que se le debe dar tratamiento apropiado a lo planteado en el Decreto N° 33745-S. En concordancia con lo que solicita el cartel se adjuntó a nuestra oferta un Plan de Manejo de Desechos, para dejar constancia de nuestra responsabilidad con el medio ambiente. Vuelvo a señalar que el cartel no requiere que sean presentados al concurso las certificaciones de la unidad de cumplimiento, los permisos del Ministerio de Salud, ni ningún otro documento, el cartel se limita a indicarnos que somos responsables de dale tratamiento a los desechos y eso es lo que garantizamos con nuestro plan de manejo. 3- Insiste el recurrente en indicar o tratar de crear duda en donde no la hay, nuestro Plan de Manejo de Desechos es parte de la documentación integral que importadora AD NAT utiliza regularmente para garantizar que le dará tratamiento a los desechos, de la simple lectura del documento se desprende que abarca a tres de las empresa de un grupo económico que se denomina Fanast y que para todos los efectos AD NAT es la que maneja la parte de llantas y baterías que es lo que nos convoca, no tenemos que demostrarle a la administración como vamos a manejar el proceso de tratamiento de los desechos, porque el cartel que es la regla sobre la cual nos basamos no lo requiere, el hecho de que ellos hubiesen hecho tal aporte, no implica que los demás oferente debamos hacerlo, si el apelante quería que eso detalles se incluyeran para valorar las ofertas, debieron en la etapa procesal respectiva, apelar el cartel y hacer las indicaciones correspondientes, no ahora que estamos en otra etapa que ellos pretendan que se varíen las reglas del juego con las que ellos mismo se dieron por satisfechos. 4- Nuestra oferta no es una oferta de importación, de hecho la cotización fue presentada con producto en plaza, motivo por el cual nuestro tiempo de entrega es de cinco días hábiles, tiempo prudente para hacer las coordinaciones respectivas y entregar sin ninguna presión, así que no entendemos de dónde saca el recurrente la loca idea de que incumplimos con el apartado por ellos mencionado en este punto. 5- Reiteramos que nuestra oferta es con producto en plaza, por lo que mantenemos que nuestro tiempo de entrega es de cinco días hábiles para hacer la entrega del producto adjudicado a mi representada, el argumento del cual hace se hace el

apelante sobre los plazos de entrega, puede referirse a productos que no están dentro de las líneas regulares para un distribuidor y es claro que si no se manejan los volúmenes que la administración solicita se vuelve un problema poder atender pedidos que puedan ser muy grandes, porque hay que contemplar los tiempos de fabricación, en nuestro caso las líneas adjudicadas son líneas regulares sobre las que manejamos inventarios que nos permiten atender estas solicitudes en los plazos establecidos para nuestra logística interna. 6- Nuevamente invoca el apelante al cartel y sus defectos, de nuevo debo llamar la atención sobre el hecho de que ya no estamos en la etapa procesal en la que eso es permitido, si la administración está solicitando la medida señalada, asumimos que ya se dieron a la tarea de hacer sus investigaciones o tomar las consultas que hacen que se pida el producto en las condiciones en las que se planteó, si ellos lo hicieron notar en su momento y no se tomó en cuenta su consejo, solo podemos suponer que lo solicitado es lo realmente requerido, para la Policía de Tránsito. Hechos Nuestra oferta cumple con lo solicitado en el cartel sobre las normas de calidad y estamos en disposición de aportar certificaciones internacionales que así lo avalan. Nuestra oferta cumple con lo solicitado en el cartel, ya que garantizamos a la administración que estaremos dando tratamiento a los residuos que de esta se generen. Nuestra oferta cumple con lo solicitado en cartel sobre el tratamiento de los desechos que se generaran en esta contratación, como lo hacemos en todas las contrataciones que mantenemos con el estado, de requerirlo la administración podemos aportar contratos vigentes con nuestros coprocesadores, permisos de Ministerio de Salud y certificaciones de la unidad de cumplimiento en la que estamos constituidos. Nuestra oferta cumple con lo planteado en el cartel y confirmamos que nuestra oferta es con producto en plaza. Nuestra oferta cumple con lo ofrecido por parte nuestra y confirmamos que el plazo de entrega es de cinco días hábiles y que de incumplir dicho plazo, nos sometemos a la cláusula penal dispuesta en el cartel sobre este tipo de incumplimiento. El cartel es la ley que rige las relaciones entre las partes, por lo que nosotros cumplimos al pie de la letra con todos los requerimientos que en él se han planteado. PRUEBAS Se ofrecen como pruebas, las certificaciones de los procesos ISO 9001 e ISO 14001 de certificadoras internacionales, para los productos y procesos de Sumitomo Rubber Industries LTD, fabricante de la marca Dunlop. Ofrecemos los contratos que mantenemos con nuestros coprocesadores, los permisos del Ministerio de Salud y la certificación de Unidad de Cumplimiento. Ofrecemos el cartel que sustenta esta contratación y nuestra oferta mismas que se encuentran en el expediente electrónico de Mer-Link. PETITORIA - Pido que el recurso de marras sea rechazado por improcedente. Además que el recurrente ha perdido su legitimidad al incumplir el punto 5. Otros Requisitos, apartado 5.1 “El oferente participante deberá de contar con experiencia real mayor o igual a los (10) años...” de acuerdo con la certificación del Registro Nacional aportada por ellos, dicho consorcio tiene como fecha de inscripción 08/05/2008, por lo tanto no cumplen con los diez años de experiencia solicitados en el cartel y esto los hace perder la legitimidad que tendrían para presentar recursos o ser adjudicados en este concurso. - Pido se confirme la adjudicación que recayó sobre mi representada. - Pido que la línea adjudicada a

la empresa Safari Line Sociedad Anónima, sea re adjudicada a la oferta que mejor convenga a los intereses de la administración.

Quinto: Que el cartel, estableció como condiciones respecto de los puntos involucrados en el recurso:

5.2. Certificaciones y Otros:

(...)

- Deben cumplir con las normas de calidad de la serie ISO 9001 o 14001, en el cual garantice la calidad del producto ofertado.
- Es obligación del contratista recibir los desechos de las llantas y baterías sin costo para la administración.

5.3.Recolección de Llantas Es importante señalar que el Adjudicatario deberá recoger las llantas ya obsoletas y darles un manejo acorde al Reglamento sobre Llantas de Desecho, CAPÍTULO I, Artículos 4º y 5º donde se indica que los entes generadores serán responsables de entregar las llantas usadas a los vendedores finales al proceder a su sustitución por una nueva o recauchada. Los vendedores finales de llantas están obligados a recibir las llantas usadas entregadas por los usuarios finales al comprar nuevas o recauchadas y serán responsables del almacenamiento y transporte de las llantas de desecho al sitio de tratamiento.

24

PARTIDA ONCE: Compra de 200 llantas para motocicletas, medida 120/80-18, de acuerdo al siguiente detalle:

Características:	Modelo
Tipo de unidad	motocileta
Medida	120/80-18
tipo de llanta	radial
Índice de velocidad	P (150 km/h)
Índice de carga	62 (265 kg)
Ancho mm	123 mm
Diámetro mm	658 mm
cantidad a solicitar	200 llantas

PARTIDA DOCE: Compra de 350 llantas 120/70ZR17, radial, taco carretera, de acuerdo al siguiente detalle:

TACO CARRETERA, RANGO DE CARGA B, CAPACIDAD DE CARGA: N1912, PROFUNDIDAD DE LA ESTRÍA 4,5 mm, PESO 4.15 kg, VELOCIDAD MAXIMA 210 km/h

Características:	Modelo
tipo de unidad	motocicleta
Medida	120/70ZR17
Tipo de llanta	Radial
Índice de velocidad	W (+270 km/h)
Índice de carga	58 (236 kg)
Ancho mm	121 mm
Diámetro mm	600 mm
cantidad a solicitar	350 llantas

PARTIDA CATORCE: Compra de 200 llantas para motocicleta, medida 150/70R17, de acuerdo al siguiente detalle:

Características:	Modelo
Tipo de unidad	motocicleta
Medida	150/70R17
tipo de llanta	radial
Índice de velocidad	H (210 km/h)
Índice de carga	62 (265 kg)
Ancho mm	130 mm
Diámetro mm	615 mm
cantidad a solicitar	200 llantas

25

PARTIDA QUINCE: Compra de 50 llantas para motocicleta, medida 150/80-16, de acuerdo al siguiente detalle:

Características:	Modelo
Tipo de unidad	motocicleta
Medida	150/80-16
tipo de llanta	radial
Índice de velocidad	H (210 km/h)
Índice de carga	71 (345 kg)
Ancho mm	154 mm
Diámetro mm	646 mm
cantidad a solicitar	50 llantas

PARTIDA DIECISEIS: Compra de 350 llantas 170/60ZR17, radial, taco carretera, de acuerdo al siguiente detalle:
RANGO DE CARGA B, CAPACIDAD DE CARGA: N2893, PROFUNDIDAD DE ESTRIAS 6,5 mm, PESO 6.55 kg, VELOCIDAD MAXIMA 210 km/h

Características:	Modelo
Tipo de unidad	motocicleta
Medida	170/60ZR17
Tipo de llanta	Radial
Índice de velocidad	W (+270 km/h)
Índice de carga	72 (355 kg)
Ancho mm	169 mm
Diámetro mm	637 mm
cantidad a solicitar	350 llantas

Sexto: Que respecto del manejo de desechos, el adjudicatario indicó en su oferta lo siguiente:

Aceptación de términos: Nos comprometemos a aceptar y cumplir con todos los requisitos y especificaciones técnicas establecidos en el pliego cartelario.

Garantía Ambiental: Importadora AD NAT, pone a disposición del Consejo de Seguridad Vialidad un plan de gestión ambiental con el fin de poder contribuir con el medio ambiente en el manejo responsable para el tratamiento de llantas.

Dicho plan se desarrollará en conjunto con varios socios comerciales especializados en el tratamiento de Gestión Integral de Residuos, basados en un estricto control y con estándares operativos muy altos, adicional a que sus labores están certificadas con las normas ISO 9001 e ISO 14001. Esto adicionado al servicio de recolección, traslado y manejo logístico de nuestra empresa según sean las necesidades, ubicación y cantidades de llantas, sabidos de las normas y exigencias que nuestra empresa conoce. Las llantas se recogerán en sus instalaciones con previa cita, con ocho días de anticipación a la recolección correspondiente, debiendo indicar cantidad de llantas, medidas y lugar de recolección.

- Deben de estar secas, no agua, no barro.
- Deben de estar en un lugar específico y ordenadas por orden de tamaño y de preferencia en un lugar de fácil acceso para el camión.
- El depósito deberá tener una persona encargada de entregarnos las llantas para la revisión y supervisión de las mismas.
- Nuestra empresa deberá al momento de la recolección de las llantas, entregar una boleta o documento de recolección que el cliente deberá firmar.

Cada 3 meses se entregará el certificado emitido por el procesamiento de las llantas de desecho.

Garantizamos que estamos disposición de recoger los desechos que se deriven de los productos que nos compren.

Sexto: Que el adjudicatario presentó en conjunto con su oferta, lo que denominó Plan de Manejo de Desechos, donde se identifica la vinculación con esa empresa.

Sétimo: Que el adjudicatario, al presentar la oferta presentó documento donde se indicaba que el producto ofertado se encontraba respaldado por la norma ISO9001:2008, expedida por la empresa Sumitomo Rubber Industries Ltd.

Octavo: Que en la sustanciación del presente recurso se han respetado las formalidades de ley.

CONSIDERANDO UNICO:

Analizadas las razones establecidas por el recurrente y lo manifestado por la unidad solicitante de los bienes involucrados, se concluye lo siguiente.

Principio fundamental para resultar legitimado en un recurso formulado en contra de un acto de adjudicación, es la viabilidad de ser adjudicatario en el evento de prosperar el recurso, al cumplir con las condiciones cartelarias.

Luego de superado ese elemento se evaluará el contenido del recurso.

Tal lo señalado en los artículos 85, 86, 88 y 92 de la Ley de Contratación Administrativa y los numerales 173 y siguientes y concordantes, 193 y siguientes, todos del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

27

Se observa que de acuerdo al análisis rendido al momento de evaluar las ofertas, el recurrente resultó inadmisibles en su plica al no haber cumplido condiciones técnicas del cartel, concretamente para las líneas 11, 12 y 14.

Esa situación lo deslegitima para recurrir, además de que en su recurso no discute tal decisión aportando la prueba del caso.

De modo que su recurso únicamente se analizará respecto de las líneas 15 y 16 donde resultó admisible.

El primer reparo atañe a que el adjudicatario no habría cumplido con el requisito cartelario atinente a las normas ISO 9001 o 14001.

De la documentación presentada en la oferta, consta que el oferente sí cumplió con el requisito en cuestión, que en todo caso fue llano en el pliego de condiciones como para exigir el contenido que plantea el recurrente, por lo que otra situación adicional no podía serle requerida a ningún oferente.

Además, con motivo del recurso, el adjudicatario presentó documentación que confirma el apego a la norma de calidad, con vigencia desde tiempo anterior al presente concurso, con lo que no es de recibo este reparo.

En segundo término, se alega que el adjudicatario no cumplió con el requerimiento del manejo de desechos.

Más de la oferta se observa que el entonces oferente en ese entonces, presentó un plan de manejo de desechos y en el cartel en ningún momento exige que esa actividad deba ser realizado a título personal por el propio adjudicatario, como para exigir que se alíe en consorcio o como oferente conjunto con otra empresa.

Por lo tanto, no resulta de recibo tampoco este argumento.

El tercer reparo atañe al tema del impuesto de ventas y la importación.

Cotejada la oferta, se tiene que respecto de las líneas 15 y 16 el adjudicatario indicó que su oferta es en plaza, por lo que al ponderar la plica, observándose que incluyó el impuesto de ventas y estar exonerado del mismo el Consejo de Seguridad Vial, bastaba únicamente no considerar el impuesto al momento de la evaluación final, como en efecto se hizo, por lo que no media ningún vicio al respecto.

Finalmente, al no estar legitimado el recurrente para alegato alguno sobre la línea 11 del concurso, resulta improcedente su agravio sobre el contenido técnico de la línea.

En consecuencia, no hay mérito para revocar el acto de adjudicación....” (SIC)

Se resuelve:

28

Acuerdo:

Se declara sin lugar el recurso de revocatoria planteado en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2017LA-000021-0058700001, que corresponde a la “Compra de Llantas y Baterías para la Policía de Tránsito”, concretamente para las líneas 11, 12,14,15 y 16. Recurso interpuesto por el señor Simone Castellani, Italiano, con cédula de residente 138000169128 y Sergio Caestellani, Italiano, con cédula de residente 138000108431, en representación de **SAFARI LINE S.A.**, con cédula de personería jurídica número 3-101-536504. Se dá por agotada la vía administrativa. Notifíquese. **Se declara acuerdo en firme.**

ARTÍCULO SEXTO

Resolución al Recurso de Revocatoria Planteado en contra del acto de Adjudicación de la Contratación Directa 2017CD-000236-005870001 “Contratación de Servicio de Vigilancia en el Depósito de Vehículos Detenidos en La Guácima de Alajuela”

Se conoce proyecto de resolución a recurso de revocatoria planteado en contra del acto de adjudicación de la Contratación Directa 2017CD-000236-005870001 “Contratación de Servicio de Vigilancia en el Depósito de Vehículos Detenidos en La Guácima de Alajuela”. Recurso interpuesto por la señora Silvia Mora Guadamuz, representante legal de Los Halcones del Oriente Seguridad Internacional S.A. El acto de adjudicación recayó en favor de Servicios Técnicos Viachica S.A.

El texto de la resolución indica textualmente:

“...Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Junta Directiva. Consejo de Seguridad Vial. San José, a los _____ días de diciembre del 2017.

Conoce esta Junta Directiva, recurso de revocatoria planteado en contra del acto de adjudicación de la **CONTRATACION DIRECTA 2017CD-000236-005870001**, que corresponde a la “Contratación de Servicio de Vigilancia en el Depósito de Vehículos Detenidos en La Guácima de Alajuela”. Recurso interpuesto por la señora Silvia Mora Guadamuz, mayor, soltera, abogada, portadora de la cedula de identidad 1-1426-0623, representante legal de **LOS HALCONES DEL ORIENTE SEGURIDAD INTERNACIONAL S.A.**, cédula jurídica 3-101-633301. El acto de adjudicación recayó en favor de **SERVICIOS TÉCNICOS VIACHICA S.A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-08144016.

RESULTANDO

Primero: Que mediante manifestación efectuada en el sistema www.sicop.go.cr, se interpone formal recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación precitado, dictado por este Departamento de Proveeduría.

Segundo: Que como fundamento del recurso se establece básicamente lo que sigue:

(...) I) PROCEDENCIA DEL RECURSO: Correspondiendo el concurso en marras a la naturaleza de contratación directa de escasa cuantía, nos encontramos en tiempo y en forma para interponer el recurso de revocatoria, así mismo solicitamos que el presente recurso de revocatoria sea conocido y resuelto por el jerarca de la Institución, según lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Contratación Administrativa (más adelante LCA) y a tenor de los numerales 193 y 194 del RLCA. Artículo 91.- Cobertura y plazo. Cuando, por el monto, no proceda el recurso de apelación, podrá solicitarse la revocatoria del acto de adjudicación, dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que se comunicó. Sin embargo, cuando el jerarca del órgano o ente no haya adoptado el acto de adjudicación, el interesado podrá tramitar su recurso como apelación ante el jerarca respectivo. 2 Artículo 193.-Supuestos. Cuando por monto no proceda el recurso de apelación, podrá presentarse recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación o contra aquel que declara desierto o infructuoso el concurso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se notificó a todas las partes y se registró en cuanto a la legitimación, fundamentación y procedencia por las reglas del recurso de apelación, salvo lo dispuesto en cuanto a la fase recursiva de las materias excluidas de los procedimientos ordinarios de contratación. (Corrida su numeración por el artículo 2° del decreto ejecutivo N° 40124 del 10 de octubre del 2016, que lo traspasó del antiguo 185 al 193) Artículo 194.-Trámite. El recurso será presentado y tramitado ante el órgano que dictó la adjudicación. Sin embargo, cuando este órgano no sea el Jerarca de la Administración

respectiva, el recurrente podrá solicitar que su gestión sea conocida y resuelta no por la instancia que dictó el acto de adjudicación, sino por el Jerarca respectivo. En todos los casos habrá una única instancia (...) (Corrida su numeración por el artículo 2° del decreto ejecutivo N° 40124 del 10 de octubre del 2016, que lo traspasó del antiguo 186 al 194) II) NUESTRA LEGITIMACION PARA RECURRIR: Amparados al artículo 85 de la Ley de Contratación Administrativa y al numeral 184 del reglamento a la ley de contratación administrativa, procedo a interponer el presente recurso de revocatoria, ostentando un interés legítimo, actual, propio y directo, lo anterior en sustento de la participación de mi representada dentro del concurso de contratación directa de escasa cuantía 2017CD-000236- 005870000, obteniendo el segundo lugar en el sistema de evaluación, sin embargo la oferta del actual adjudicatario fue erróneamente admitida, esto al tenor de una serie de incumplimientos que se recalca no tuvo que haber sido aceptada de la primera etapa de admisibilidad ni ser sometida al sistema de evaluación; ostentando como única oferta admisible la de mi representada, debiendo ser sujeta al primer lugar en el sistema de evaluación y la legalmente adjudicataria. La plica de mi representada reúne todos los requisitos de carácter formal, legal, financiero y técnico, apegándome con la integridad de mi oferta a TODO lo requerido por la Administración, ostentando un interés legítimo, directo, actual y propio para interponer el presente recurso de revocatoria. Lo anterior acredita el interés legítimo, actual, propio y directo que ostenta mi representada en el presente negocio jurídico y por ende la legitimación para recurrir el acto de adjudicación. III) FUNDAMENTACION DEL RECURSO: Según lo contenido en los ordinales 88 y 185 de la Ley de contratación administrativa y del Reglamento a dicha normativa respectivamente, se procede con la fundamentación a derecho del presente recurso de revocatoria. A) SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS DE ADMISIBILIDAD DEL ADJUDICATARIO: El pliego de condiciones establece textualmente el siguiente requisito de para la confección de la oferta económica y del precio: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA - El número de vigilantes que requiere la administración será de 12 oficiales contemplando el personal que cubre los días libres, que serán distribuidos en los tres turnos (cuatro oficiales por turno) dentro de cada turno uno de los cuatro oficiales señalados anteriormente fungirá como coordinador el cual en la oferta se debe indicar su salario por aparte de los otros oficiales por turno. Los procedimientos serán definidos por la administración en el documento conocido como Procedimiento Básico de Control a Realizar por los Oficiales de Seguridad. El requisito cartelario anteriormente citado, contiene dos elementos de importancia por cumplir entre todos los oferentes del concurso. - El primer aspecto se da a tenor de las condiciones invariables, donde el cartel establece dentro de sus especificaciones técnicas la necesidad de contar con un COORDINADOR por turno laboral y tres oficiales más, teniendo claro este requisito un impacto en la prestación de los servicios, según requiere la Administración, de conformidad se encuentra establecido en el artículo 54 del reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA): Artículo 54.-Condiciones invariables. En el cartel se deberá exigir el

cumplimiento obligatorio de aquellos requisitos, cuando corresponda. Dentro de estas condiciones invariables y 4 según el objeto de que se trate, se podrán establecer aspectos tales como, capacidad financiera, especificaciones técnicas y experiencia. Las condiciones invariables deben orientarse a la selección de la oferta más conveniente a los intereses de la Administración. El oferente, estará obligado a describir de forma completa a partir del cartel, las características del objeto, bien o servicio que cotiza, sin necesidad de reiterar la aceptación de las cláusulas invariables o condiciones obligatorias, cuyo cumplimiento se presume. - Como segundo aspecto se tiene que analizar el factor de la completitud e integridad de la oferta y el precio de ella, tipificado a tenor del artículo 66 del RLCA que reza: Artículo 66.-Integridad. El oferente está obligado a cotizar todo el objeto, salvo que se trate de líneas independientes entre sí, en cuyo caso podrá cotizar en las de su interés, sin que sea necesario que el cartel lo autorice. Se prohíbe la cotización parcial de una línea. La sola presentación de la oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones cartelarias, disposiciones legales y reglamentarias vigentes. La sumisión operará de pleno derecho, e implicará la incorporación dentro del contenido de la relación contractual de las normas constitucionales, de la Ley de Contratación Administrativa, el presente Reglamento, el Reglamento Institucional y el cartel. La oferta estará compuesta por las partes y documentos que sean necesarios, de acuerdo a lo solicitado en el cartel, sin que por ello pierda la característica de unicidad e integridad al margen de las ofertas alternativas. Se presume que la oferta económica, contempla la totalidad de la oferta técnica, salvo prueba en contrario. En caso de adjudicarse, el contratista estará obligado a cumplir con el objeto íntegro, sin cobrar ninguna suma adicional más allá de que proceda alguna revisión o reajuste del precio, en aras de mantener el equilibrio económico del contrato. Por ende al omitir un oferente, cumplir con el requisito solicitado por la Administración estaría incurriendo en un vicio en su plica, en el cual no estaría cotizándole a la Administración las condiciones invariables establecidas por ella, y obtenido una ventaja indebida al omitir dicho requisito poder bajar costos y ofertar un precio más bajo que los demás oferentes. En el caso que nos ocupa, la administración solicita la cotización de 3 oficiales y 1 coordinador por turno laboral, el cual deberá constar claramente en la oferta la diferencia de salario del coordinador, claramente el cumplimiento de este requisito como lo solicitada la administración tiene efecto directo al factor precio al cotizar el objeto de conformidad las reglas cartelarias. Respecto a la empresa adjudicataria OMITE incluir dentro de sus costos la diferencia de los salarios de los coordinadores, cotizando todos los 4 puestos de igual manera según el salario mínimo de trabajador semi calificado el cual corresponde a Q315 364.86. A TODAS LUCES QUEDA CLARO AL OMITIR UNA ESPECIFICACION TECNICA SOLICITADA LOS COSTOS SE REDUCEN, y le ofrece a la administración un servicio de menor calidad al que ella está solicitando, como lo realiza la empresa adjudicataria en su precio declarado, por ende al ofertar un servicio de menor calidad al solicitado por la Administración obtiene una ventaja indebida y una condición de desigualdad a

los demás participantes que tratamos de apegarnos a los requisitos cartelarios.
Nota: se copia el cuadro de los salarios de la empresa adjudicataria, a continuación.

Mínimo de Ley	€315.364,86	DIURNA	MIXTA	EXTRAS	NOCTURNA	EXTRAS	TOTAL
Horas		hrs8	hrs7	hrs1	hrs6	hrs2	24
Costo Diario		€12.129,42	€12.129,42	€2.252,61	€12.129,42	€5.256,08	€43.896,94
Costo Semanal		€84.905,92	€84.905,92	€15.768,24	€84.905,92	€36.792,57	€307.278,58
Costo Mensual		€367.925,39	€367.925,39	€68.329,00	€367.925,39	€159.434,33	€1.331.539,50
Provisión 9 feriados	0,75	€9.883,06	€9.883,06	€1.689,45	€9.883,06	€3.942,06	€35.280,71
COSTO SALARIO Y FERIADOS		€377.808,45	€377.808,45	€70.018,46	€377.808,45	€163.376,40	€1.366.820,20
Provisión 14 días de vacaciones	1,1667	€14.151,39	€14.151,39	€2.628,12	€14.151,39	€6.132,27	€51.214,56
COSTO SALARIOS, FER Y VAC.		€391.959,84	€391.959,84	€72.646,57	€391.959,84	€169.508,66	€1.418.034,76
CARGAS SOCIALES APLICABLES			€0,00		€0,00		
Seguro de enfermedad y maternidad	9,25%	€36.256,29	€36.256,29	€6.719,81	€36.256,29	€15.679,55	€131.168,22
Seguro de invalidez, vejez y muerte	5,08%	€19.911,56	€19.911,56	€3.690,45	€19.911,56	€8.611,04	€72.036,17
Banco Popular	0,50%	€1.959,80	€1.959,80	€363,23	€1.959,80	€847,54	€7.090,17
INA	1,50%	€5.879,40	€5.879,40	€1.089,70	€5.879,40	€2.542,63	€21.270,52
IMAS	0,25%	€979,90	€979,90	€181,62	€979,90	€423,77	€3.545,09
ASFA	5,0%	€19.597,99	€19.597,99	€3.632,33	€19.597,99	€8.475,43	€70.901,74
Aguinaldo	8,33%	€32.650,25	€32.650,25	€6.051,46	€32.650,25	€14.120,07	€118.122,30
Fondo de Capitalización	3,25%	€12.738,69	€12.738,69	€2.361,01	€12.738,69	€5.509,03	€46.086,13
Fondo de Pensiones Complementarias	1,50%	€5.879,40	€5.879,40	€1.089,70	€5.879,40	€2.542,63	€21.270,52
Cesantía	5,33%	€20.891,46	€20.891,46	€3.872,06	€20.891,46	€9.034,81	€75.581,25
Póliza INS de Riesgos del Trabajo	2,66%	€10.426,13	€10.426,13	€1.932,40	€10.426,13	€4.508,93	€37.719,72
SUBTOTAL CARGAS SOCIALES	42,65%	€167.170,87	€167.170,87	€30.983,76	€167.170,87	€72.295,45	€604.791,83
COSTO MANO DE OBRA Y CARGAS SOCIALES		€559.130,71	€559.130,71	€103.630,33	€559.130,71	€241.804,11	€2.022.826,59
							€2.022.826,59
		Puestos					
Detalle 1 Puesto Seguridad							
Rubro	Porcentaje	Monto Mensual	Monto Anual				
Mano de Obra	96,38%	€2.022.826,59	€6.068.479,76				
Insumos	0,36%	€7.500,00	€22.500,00				
Gastos Administrativos	0,21%	€4.500,00	€13.500,00				
Utilidad	3,05%	€64.000,00	€192.000,00				
Total	100,0%	€2.098.826,59	€6.296.479,76				
Detalle 4 Puestos de Seguridad							
Rubro	Porcentaje	Monto Mensual	Monto 3 Meses				
Mano de Obra	96,38%	€8.091.306,35	€24.273.919,04				
Insumos	0,36%	€30.000,00	€90.000,00				
Gastos Administrativos	0,21%	€18.000,00	€54.000,00				
Utilidad	3,05%	€256.000,00	€768.000,00				
Total	100,0%	€8.395.306,35	€25.185.919,04				

Teniendo presente que las anomalías en la documentación del adjudicatario violenta a todas luces el PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURIDICA e igualdad de condiciones entre los participantes, recayendo el derecho del acto final en una empresa con una oferta incompleta al no apegarse a las especificaciones técnicas, encontrándonos en una etapa procesal en la cual su precio ya fue declarado y no puede ser sujeto de modificaciones ni aclaraciones, correspondiendo a su precio la prueba suficiente que su oferta NO CONTEMPLA LA TOTALIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL, motivo por el cual se debió de

excluir del procedimiento en marras y no haber sido sujeto de evaluación ni del acto final de adjudicación. En razón de lo anterior, la oferta de mi representada cumple con cada uno de los requisitos solicitados por la Administración en el concurso en marras, siendo una oferta más beneficiosa al erario público y que cumple con el interés público inmerso en el procedimiento. PRUEBA: - Consta en el expediente PRETENSION De conformidad con las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, solicito que sea de conocimiento y resolución del Jeraarca Institucional, así mismo que se declare con lugar la presente acción recursiva, se anule el acto de adjudicación recaído en la empresa SERVICIOS TECNICOS VIACHICA SOCIEDAD ANONIMA cedula Jurídica 3-101-081440 y se re adjudique el concurso en favor de mi representada, ostentado un interés legítimo, actual, propio, mejor ponderación y un mejor derecho que la empresa SERVICIOS TECNICOS VIACHICA SOCIEDAD ANONIMA cedula Jurídica 3-101-081440.

Tercero: Que la unidad responsable de evaluar técnicamente las ofertas, indicó lo siguiente, en manifestación incorporada en el expediente digital de la contratación, como respuesta a la audiencia conferida:

(...)Para el análisis de la administración, el coordinador es un enlace con la administración de forma tal que se tenga un interlocutor directo, de tal manera que se puedan girar instrucciones o bien poder tener información directa del estado del depósito de vehículos y cualquier situación que se esté suscitando, esto no quiere decir que sea un orden jerárquico superior y por tanto no afecta en ningún grado la recomendación de adjudicación.

33

Cuarto: Que la empresa adjudicataria como descargo indicó lo que sigue:

(...)LEGITIMACIÓN ACTIVA De conformidad con lo que establece el numeral 85 de la Ley de Contratación Administrativa y el numeral 184 del Reglamento a esta ley, acredito que mi representada ostenta interés legítimo, actual, propio y directo, suficiente, al participar activamente en el proceso y ser la empresa adjudicada, por ostentar según la evaluación de la administración, el mejor interés para esta, además por ser la empresa que cumple, con todos los aspectos formales, legales, técnicos y financieros. RELACIÓN DE HECHOS III FUNDAMENTACION DEL RECURSO Según la recurrente nuestra empresa incumple los aspectos de admisibilidad en la confección de la oferta y particularmente en la oferta económica y precio. Nuestra empresa cotiza el factor requerido por la administración y se puede denotar en los costos adjuntos como anexos, en donde se establece un control estricto en lo que se cobra a la Administración y se contemplan todos los costos establecidos por la seguridad social y el ordenamiento jurídico citado en el cartel de la licitación de marras. La recurrente asegura que nuestra empresa atenta contra el principio de seguridad Jurídica,, ya que según esta no contemplamos la totalidad del objeto contractual, aduciendo que nuestra empresa no contempla en el factor PRECIO el pago, adicional a nuestro oficiales que realizaran la función de coordinadores,

durante la etapa de ejecución del contrato, hacemos la aclaración y le manifestamos a la Administración, que la coordinación del puesto está presupuestada por nuestra empresa y que está previsto el pago adicional a nuestros funcionarios, este pago no genera ningún costo adicional a la administración, ya que el mismo está contemplado en nuestros Gastos Administrativos. Si nuestra empresa incluye el gasto adicional en la Mano de Obra del Servicio, le ocasionaría a la Administración un costo de mas, ya que esta mala práctica incrementa no solo el costo del valor de la hora hombre sino que el costo por cargas sociales, vacaciones, aguinaldo, por ende el servicio incrementa sustantivamente, que a todas luces es lo que le ocurrió a la recurrente que, incrementa el costo de la coordinación en la mano de obra del servicio, por ende el recurso de revocatoria. Pero como lo indicamos nuestra empresa cuenta con la suficiente experiencia y conocimiento para saber que una práctica de este tipo no es procedente.

Detalle 4 puestos de Seguridad Rubro

<i>Rubro</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Monto mensual</i>	<i>Monto 3 meses</i>
<i>Mano de Obra</i>	<i>96,38%</i>	<i>¢8.091.306,35</i>	<i>¢24.273.919,04</i>
<i>Insumos</i>	<i>0,36%</i>	<i>¢30.000,00</i>	<i>¢90.000,00</i>
<i>Gastos Administrativos</i>	<i>0,21%</i>	<i>¢18.000,00</i>	<i>¢54.000,00</i>
<i>Utilidad</i>	<i>3,05%</i>	<i>¢256.000,00</i>	<i>¢768.000,00</i>
<i>Total</i>	<i>100,0%</i>	<i>¢8.395.306,35</i>	<i>¢25.185.919</i>

34

El rubro de Gastos Administrativos contempla el monto adicional a pagar al oficial. PRETENSIÓN Por todo lo expuesto con anterioridad, solicitamos a la Administración, rechazar por improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto por LOS HALCONES DEL ORIENTE SEGURIDAD INTERNACIONAL S.A., y continuar con los aspectos de formalidad para la firmeza de la contratación.

Quinto: Que el cartel de la contratación, requirió el punto base del recurso lo siguiente:

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA - El número de vigilantes que requiere la administración será de 12 oficiales contemplando el personal que cubre los días libres, que serán distribuidos en los tres turnos (cuatro oficiales por turno) dentro de cada turno uno de los cuatro oficiales señalados anteriormente fungirá como coordinador el cual en la oferta se debe indicar su salario por aparte de los otros oficiales por turno.

Sexto: Que de acuerdo a la oferta presentada en el sistema SICOP, el recurrente no incluyó un desglose de los aspectos que conformaban su plica, sino únicamente un monto total en el sistema, no constando que se le solicitara un detalle y lo aportara.

Sétimo: Que de acuerdo a los términos de la oferta del adjudicatario, no consta en el desglose de su oferta económica, el tema de la diferenciación del salario del coordinador por aparte de los otros oficiales por turno y no consta en el expediente del SICOP, que se solicitara un detalle sobre el particular.

Octavo: Que en la sustanciación del presente recurso se han respetado las formalidades de ley.

CONSIDERANDO UNICO:

Debe acotarse, que solicita el recurrente en su inteligencia del artículo 194 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que el asunto se traslade al jerarca para su conocimiento.

Repasamos el texto de dicha norma:

Artículo 194.-Trámite. El recurso será presentado y tramitado ante el órgano que dictó la adjudicación. Sin embargo, cuando este órgano no sea el Jerarca de la Administración respectiva, el recurrente podrá solicitar que su gestión sea conocida y resuelta no por la instancia que dictó el acto de adjudicación, sino por el Jerarca respectivo. En todos los casos habrá una única instancia.

Si el recurso es inadmisibile o manifiestamente improcedente, se ordenará y notificará su archivo en el término de dos días hábiles siguientes a la fecha de recibo del recurso. Si el recurso resultara admisible, se notificará a la parte adjudicada, dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación, para que exprese su posición sobre los alegatos del disconforme, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.

Cuando la Administración lo considere conveniente, la audiencia puede ser oral. Para ello, se convocará a las partes, con al menos dos días hábiles de anticipación, para que expongan sus alegatos, evacuación de pruebas y conclusiones, según las reglas que se dispongan en el auto de audiencia.

Precisamente la norma habilita el conocimiento de un recurso como el que nos ocupa, cuando quien haya adjudicado, no sea el Jerarca de la Administración respectiva, lo que acontece en la presente contratación, donde el acto de adjudicación se emitió por el Departamento de Proveeduría y al no haber una conceptualización institucional de jerarca para esos efectos.

Analizadas las razones establecidas por el recurrente, recurrido y lo manifestado por la unidad solicitante de los servicios involucrados, se concluye lo siguiente.

Principio fundamental para resultar legitimado en un recurso formulado en contra de un acto de adjudicación, es la viabilidad de ser adjudicatario en el evento de prosperar el recurso, al cumplir con las condiciones cartelarias.

Luego de superado ese elemento se evaluará el contenido del recurso.

Tal lo señalado en los artículos 85, 86, 88 y 92 de la Ley de Contratación Administrativa y el numeral 144 en relación con los artículos 193 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, al estar involucrada aquí una contratación de escasa cuantía.

Se observa, que de acuerdo al análisis rendido al momento de evaluar las ofertas, el recurrente resultó admisible en su plica al haber cumplido con requisitos cartelarios.

Sin embargo, analizado el expediente digital, se tiene que el adjudicatario no presentó un desglose de precios, vital en una contratación de servicios como la que nos ocupa, para tener certeza de que hubo una constatación del cumplimiento del pago de salarios mínimos y de los otros insumos propios de un servicio como el que nos ocupa.

Además, ello es necesario ante una eventual gestión de reajuste del precio ofertado.

36

Lo anterior implica, que el recurrente basa su inconformidad en una aspecto, que a su vez no hay certeza si dió cumplimiento, con una grave omisión al evaluar la oferta.

Por otra parte, el adjudicatario al hacer descargo del recurso interpuesto reconoce la omisión que se acusa.

Recordemos lo que señalaba el pliego de condiciones:

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA - El número de vigilantes que requiere la administración será de 12 oficiales contemplando el personal que cubre los días libres, que serán distribuidos en los tres turnos (cuatro oficiales por turno) dentro de cada turno uno de los cuatro oficiales señalados anteriormente fungirá como coordinador el cual en la oferta se debe indicar su salario por aparte de los otros oficiales por turno.

La explicación que establece el adjudicatario, como tampoco la unidad solicitante es de recibo.

Es improcedente la justificación de que un extremo salarial se atenderá mediante el rubro de gastos administrativos, que está previsto para otro propósito, lo que genera incertidumbre sobre el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo que es deber de la Administración contratante verificar y deriva que una oferta en esas condiciones no pudo ser adjudicada.

Tales aspectos debieron ser analizados al momento de evaluar las ofertas y proceder al trámite en el Departamento de Proveduría, de su recomendación.

En consecuencia, debe procederse de oficio a anular el acto de adjudicación y ordenar se promueva un nuevo concurso e instruir a la Dirección Ejecutiva para que amoneste a los servidores involucrados en el trámite de la presente contratación, por las omisiones detectadas...” (SIC)

Se resuelve:

Acuerdos:

- 6.1 Anular el acto de adjudicación de la Contratación Directa 2017CD-000236-005870001, que corresponde a la “Contratación de Servicio de Vigilancia en el Depósito de Vehículos Detenidos en La Guácima de Alajuela”.
- 6.2 Ordenar a la Administración, se promueva un nuevo concurso dada la urgencia de la necesidad involucrada.
- 6.3 Instruir a la Dirección Ejecutiva, para que ordene el inicio de un procedimiento disciplinario en contra de los funcionarios involucrados en el concurso referido, al no haber atendido sus obligaciones en las distintas fases de la contratación.
- 6.4 Acordar que para efectos de la aplicación del artículo 194 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, entratándose de contrataciones directas de escasa cuantía y trámite ordinario, el jerarca es el o la titular de la Dirección Ejecutiva.
- 6.5 Se da por agotada la vía administrativa. Notifíquese.
- 6.6 Se declara acuerdos en firme.

37

El Director Valerio Hernández se retira de la sesión.

ARTÍCULO SÉTIMO

Invitación de la Federación Internacional de Carreteras al 5to Congreso Regional Latinoamericano de IRF en Bogotá Colombia

La Directora Ejecutiva presenta invitación de la Federación Internacional de Carreteras al 5to Congreso Regional Latinoamericano de IRF que se llevará a cabo en Bogotá Colombia del 13 al 15 de diciembre próximo.

Explica la Directora Ejecutiva, que el IRF ha estado trabajando con la Dirección Ejecutiva en diferentes temas de seguridad vial. La invitación es para que el Cosevi de una ponencia. Agrega que le indicó al Sr. Esteban Salinas, Director del IRF para América Latina y el Caribe,

que tenía que presentar el tema a la Junta Directiva para su aprobación y que no iba a dar tiempo por las fechas del congreso, que ella podía delegar a algún funcionario técnico del Cosevi, como al encargado de llevar las auditorías de seguridad vial; sin embargo, no obtuvo respuesta. Por las fechas del congreso y lo explicado hay un imposibilidad para la Institución de atender la invitación.

Se resuelve:

Acuerdo:

Se da por recibida la invitación de la Federación Internacional de Carreteras al 5to Congreso Regional Latinoamericano de IRF que se llevará a cabo en Bogotá Colombia del 13 al 15 de diciembre próximo, la cual no puede ser atendida en razón del momento en que se somete para su aprobación.

ARTÍCULO OCTAVO

Oficio A.I.-17-740 “Solicitud de vacaciones del Auditor Interno”

Para conocimiento y aprobación de esta Junta Directiva, se conoce oficio No. A.I-17-74, suscrito por el MBA. César Quirós Mora, Auditor Interno, mediante el cual solicita se le concedan vacaciones del 11 al 19 de enero y del 27 de abril al 7 de mayo del 2018 y recomienda nombrar al MBA. Efrén Rodríguez Rodríguez, como Auditor Interno en forma Interina durante esos periodos.

38

Se resuelve:

Acuerdos:

- 8.1 Conceder vacaciones al MBA. César Quirós Mora, Auditor Interno, los días comprendidos del 11 al 19 de enero y del 27 de abril al 7 de mayo del 2018.
- 8.2 Nombrar con recargo de funciones al MBA. Efrén Rodríguez Rodríguez, como Auditor Interno Interino, durante los días del 11 al 19 de enero y del 27 de abril al 7 de mayo del 2018, con todas las facultades inherentes del cargo.

ARTÍCULO NOVENO

Asuntos de la Presidencia

No se presentaron documentos en el apartado de Asuntos de la Presidencia en la presente sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO

Asuntos de los Directores de Junta Directiva

No se presentaron documentos en el apartado de Asuntos de los Señores Directores en la presente sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

Asuntos Dirección Ejecutiva

Informe Reunión Subregional en Seguridad Vial realizada en Buenos Aires, Argentina

La Directora Ejecutiva presente el Informe de la Reunión Subregional en Seguridad Vial realizada en Buenos Aires, Argentina los días del 27 al 29 de noviembre del 2017. En esta ocasión no se presentó liquidación de viáticos, ya que todos los gastos fueron cubiertos por la OPS.

Explica la Directora Ejecutiva, que en esta visita a Argentina aprovechó para buscar y recoger todos los documentos que son los respaldos del informe financiero que se está realizando en el Oisevi, ya que no los habían enviado. Por lo que visitó la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS). Logró contactar al responsable, quien le entregó el respaldo digital. En el Oisevi se tenía un crédito con el Banco Mundial y todos los países integrantes habían solicitado cuentas de este crédito. En su oportunidad se designó a un equipo financiero, el cual está liderado por el Lic. Sergio Valerio Rojas, Director Financiero del Cosevi. En el estudio realizado por este equipo encontraron varias incongruencias, que no se podían determinar si no se hace una comparación con los respaldos financieros que estaban en Buenos Aires.

39

El resumen de las actividades es el siguiente:

- El día 27 de noviembre, se realizó la visita a la oficina de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), en la cual se solicitó la documentación digitalizada relacionada con la Donación IDF N° TF 014563, correspondiente al Proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad Institucional del Observatorio Iberoamericano de la Seguridad Vial en América Latina", financiado por el Banco Mundial, para la conclusión de informe financiero.
- La actividad se realizó los días 28 y 29 de noviembre de 2017. Y la suscrita participó como Directora Ejecutiva del COSEVI y Secretaria Técnica Observatorio Iberoamericano de Seguridad Vial (OISEVI).
- El inicio de la reunión se da el día 28 de noviembre, con la presentación de la agenda, y motivación para intensificar el trabajo multisectorial para disminuir las muertes en carretera. Se congregó contrapartes de sector salud, de tránsito y de oficinas de la OPS, de los países de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, México, Uruguay, Venezuela y Costa Rica, los cuales trabajan mediante dinámica de grupos. Se presenta la labor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el Informe mundial sobre prevención de traumatismos causados en el tránsito, 2004, y se expone las Acciones en los países bajo las recomendaciones del Salve VIDAS. Se aprobó la Década de Seguridad Vial 2010-2020; y desarrollan temas como: Plan de Acción de Seguridad Vial 2011-2017, Informe sobre la situación Mundial de la seguridad vial 2017,

la Seguridad vial en la región de las Américas 2016, Factor de riesgo el celular, Lesiones graves o leves de manera uniforme, Cambio de Ley uso de casco opcional para el ciclista y su costo, Evaluaciones de salud al conducir (enfermedades crónicas y psicológicas), Estudio de medidas regionales implementadas para la seguridad vial (revisión sistemática que llegó a 22 intervenciones que son las más efectiva para reducir la mortalidad y las lesiones), Educación no cambia el mundo, cambia personas, y las personas cambian al mundo, entre otros puntos.

El segundo día, se recapitula los trabajos realizados el día anterior. Se debate el tema de Siniestros viales con motocicletas-enfrentando el tema en las Américas. La suscrita manifiesta el plan de trabajo del Observatorio Iberoamericano de Seguridad Vial (OISEVI).

- En general la reunión se realiza con el objetivo de conocer la situación de los países de la región y presentar el paquete Salve VIDAS como una oportunidad de evaluar las medidas que pueden ser incorporadas a la planificación institucional. Aclarando que el paquete constituye la síntesis de medidas efectivas para salvar víctimas de siniestros de tránsito.
- La participación de la suscrita se da como Secretaria Técnica del OISEVI a efecto de observar la situación de los países de Sudamérica y las posibilidades de cooperación entre países.
- Importante destacar la participación de los representantes de Bolivia y Venezuela con lo cual se renovaron los contactos para que se incluyan en el trabajo del OISEVI.

40

Contacto Venezuela.
INTT Isabel Villanueva
villanueva@intt.gob.ve

CONTACTO BOLIVIA
Policía Boliviana
Reynaldo Moscase Martínez
rmoscoso44@gmail.com

Se resuelve:

Acuerdo:

Se da por recibido el Informe de la Reunión Subregional en Seguridad Vial realizada en Buenos Aires, Argentina los días del 27 al 29 de noviembre del 2017 y se toma nota de la información incluida en el mismo.

Se levanta la sesión a las 18:45 horas.